

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora de fecha 16-02-2011 a la que acompañan la revisión de las tablas salariales provisionales para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector Comercio Textil para la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 16-02-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000085011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales provisionales para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector Comercio Textil de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 9 de marzo de 2011.-El Delegado Provincial, p.s., la Jefa de Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL
PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes: CEOE-CEPYME.

Araceli Doménech Sebastián.

Carlos Calatayud Pérez.

Lucio Moreno Bernabéu.

CC.OO.:

- Gabriel Gallego Sánchez-Gil.

- Antonio Cervantes Jiménez.

U.G.T.:

Alfonsi Álvarez Magdaleno.

En Ciudad Real siendo las 11,00 horas del día 16 de febrero de 2011, reunidos los arriba relacionados en los locales de CEOE-CEPYME de Miguelturra (Ciudad Real) han adoptado los siguientes acuerdos.

1. Adjuntar como anexo I las tablas salariales provisionales para el año 2011.
 2. Estas tablas son aplicación textual de los artículos 5 y 27 del vigente convenio colectivo de Comercio Textil.
 3. Las tablas entran en vigor el día 1 de enero de 2011. Los atrasos derivados de esta subida serán abonados como máximo hasta el 31 de mayo de 2011 una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.-(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO TEXTIL DE CIUDAD REAL

Nivel	Categoría profesional	Salario mensual
I	Director Gerente	1.200,98 euros
II	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Encargado General y Jefe de Administración	1.118,27 euros
III	Encargado de Establecimiento, Dependiente Mayor, Contable, Jefe de Sección Administración, Jefe de Almacén y Jefe de Grupo	1.025,93 euros
IV	Dependiente de 1ª, Viajante, Cajero, Oficial 1ª, Jefe Sección Servicios, Jefe de Grupo	1.003,43 euros
V	Dependiente de 2ª, Cortador y Profesional de Oficio de 1ª	930,07 euros
VI	Auxiliar de Administración, Auxiliar de Caja, Profesional de Oficio de 2ª, Mozo, Limpiadora	864,29 euros
VII	Ayudantes	828,54 euros
VIII	Aprendiz de 16 y 17 años sin contrato de formación	650,15 euros
IX	Personal de limpieza por horas	6,77 euros

Plus compensatorio antigüedad: 716,12 euros/año ó 59,68 euros/mes.

Dieta completa: 40,88 euros.

Media dieta: 20,44 euros.

Artículo 20. Indemnización por accidente de trabajo: 13.613 euros.

Plus de transporte:

- Si se abona en 11 meses, 31,97 euros = 351,70 euros al año.

- Si se abona en 12 meses, la cuantía mensual es de 29,31 euros.

(Firmas ilegibles).

Número 1959